



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL DE HUITZILAC

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2016/09/19
Publicación	2017/07/05
Vigencia	2017/07/06
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos
Periódico Oficial	5510 "Tierra y Libertad"



REGLAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL DE HUITZILAC

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 53 FRACCIÓN II, 155, 156, 157 FRACCIÓN IV, 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

La Constitución Política Federal señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir los Reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que el Ayuntamiento se ha dado a la tarea de expedir los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, con el objeto de que exista un marco jurídico que norme las actividades y servicios que presta el Ayuntamiento, derivados de las atribuciones que le han conferido. Que uno de los objetivos principales de toda Administración, es el desarrollo económico en su circunscripción territorial; por lo que una de las acciones que se efectuarán para apoyar el desarrollo, es la promoción de los diversos sectores representativos del municipio. Para nuestro municipio, el Sector Turismo es de gran importancia, debido a la situación geográfica donde nos encontramos, y la cercanía con la Capital del País, aunado a las condiciones naturales y potenciales, provocan que Huitzilac sea un punto establecido para el turismo estatal y nacional. Que la falta de un instrumento rector que regule y fomente la actividad turística en el municipio de Huitzilac ha provocado serias carencias en la prestación de los servicios turísticos y deformaciones estructurales en la oferta turística, lo que se ha traducido en una gradual pérdida de competitividad contra destinos alternos. Que de lo anteriormente señalado, se deriva el motivo por el cual se elaboró el presente reglamento, siendo esto: dotar al municipio de Huitzilac de un ordenamiento que además de fomentar el desarrollo turístico, lo haga de manera ordenada y



regulada, ajustándose a las necesidades actuales y con estricto apego a la normatividad vigente en la materia.

En tal virtud, este H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el municipio de Huitzilac, correspondiendo su aplicación e interpretación al Ayuntamiento de Huitzilac, a través de la Coordinación de Desarrollo Económico Sustentable.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio que permita:

- I.- Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del municipio, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- II.- Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico de Huitzilac;
- III.- Orientar con información actualizada a los turistas;
- IV.- Apoyar al mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información;
- V.- Promover el turismo, coadyuvando a fortalecer los artesanos del municipio, utilizando los medios de comunicación que sean posibles para este H Ayuntamiento;
- VI.- Ordenar la actividad turística, a través de la creación del registro de los prestadores de servicios turísticos;
- VII.- Coadyuvar a fortalecer el desarrollo turístico del municipio de Huitzilac, con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del Municipio, y



VIII.- Establecer la coordinación con las dependencias del Municipio para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, así como con autoridades estatales y federales y agentes económicos.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac Morelos;

II.- Dirección: la Dirección de Desarrollo Económico Sustentable;

III.- Prestador de Servicios Turísticos: la persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de los servicios a que se refiere este Reglamento;

IV.- Turista: la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento;

V.- Turismo: Conjunto de acciones que realizan las personas durante sus viajes y estancias fuera de su lugar habitual de residencia;

VI.- Sector Turístico: conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal esté enfocada al turismo o al turista. Incluye la Coordinación, las empresas u órganos de carácter intermedio de los prestadores de servicios turísticos, los prestadores de servicios turísticos y en general, cualquier institución organizada de la sociedad civil;

VII.- Oferta Turística: conjunto de atractivos culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos; así como los accesos al municipio que se ponen a disposición del turista;

VIII.- Zona de Desarrollo Turístico: área, lugar o región del municipio que se considera prioritaria para el desarrollo de servicios turísticos, delimitada en una zona geográfica, y

IX.- Catálogo de la Oferta Turística Municipal: documento que integra la información básica que identifica a los prestadores de servicios turísticos y la oferta turística existente en el Municipio.

Coordinación: la Coordinación de Turismo Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Huitzilac.

ARTÍCULO 4.- Se consideran servicios turísticos, los prestados a través de:



- I.- Hoteles, casas de huéspedes, hostales, casas de renta temporales, campamentos y demás establecimientos de hospedaje que presten servicios a turistas. Se excluye de esta clasificación el alojamiento familiar para intercambio de estudiantes extranjeros;
- II.- Agencias, subagencias, operadoras de viajes y turismo;
- III.- Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación establecida en el Capítulo IX de los Guías de Turistas, artículo 44, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal de Turismo;
- IV.- Restaurantes, cafeterías, centros de recreación y esparcimiento, y los que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, hostales, campamentos, y lugares históricos, que presten servicios a turistas;
- V.- Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;
- VI.- Organizadores de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupos de trabajo o capacitación, que generen flujos de turismo;
- VII.- Arrendadores de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas;
- VIII.- Temazcal y otros tipos de establecimientos dedicados al turismo de salud;
- IX.- Grupos organizados dedicados a la elaboración de arte popular y artesanía;
- X.- Empresas de transporte terrestre que presten servicios a turistas;
- XI.- Organizadores de eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones, y
- XII.- Todos los demás involucrados en los servicios turísticos.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias del Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con la Coordinación en el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 6.- De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación de ningún tipo.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN



ARTÍCULO 7.- La Coordinación es una dependencia del Ayuntamiento que tiene por objeto, controlar y regular toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el municipio, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome y las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

ARTÍCULO 8.- Las obligaciones y facultades de la Coordinación de Turismo son las siguientes:

- I.- Proveer en medida que sea posible lo necesario para que los días sábados, domingos y festivos, se implementen las funciones de promoción, a través de un módulo de información turística con trípticos, base de datos y personal de servicio social y prácticas profesionales;
- II.- Informar de sus actividades invariablemente cada tres meses a la Regiduría correspondiente, así también lo hará cuando el Ayuntamiento lo requiera, pudiendo hacer comentarios y sugerencias con el propósito de realizar los planes y programas correspondientes;
- III.- Buscar el apoyo y coordinación con dependencias Municipales, Estatales y Federales, así como con organismos del sector privado, a fin de promover la constitución y operación de empresas de servicios turísticos, a través de la suscripción de acuerdos de colaboración y convenios. Para tal efecto, la Coordinación elaborará programas anuales con la finalidad de desarrollar, fortalecer y mantener los diversos tipos de turismo descritos en el Capítulo IV;
- IV.- Promover actividades relacionadas con el turismo, haciendo en su caso las gestiones que se estimen pertinentes ante las autoridades municipales, Estatales y Federales;
- V.- Promover en coordinación con la Coordinación de Desarrollo Económico Sustentable, que los trabajadores del Ayuntamiento realicen visitas a sitios de interés turístico;
- VI.- Promover con el mando único acciones de vigilancia para garantizar la seguridad y el bienestar de los turistas en su tránsito y estadía; así como, orientarlo y auxiliarlo en el caso que suceda alguna contingencia;
- VII.- Propiciar el cumplimiento por los prestadores de servicios turísticos, de lo dispuesto por la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Morelos y el presente Reglamento, mediante reuniones periódicas, con los diversos prestadores de servicios turísticos, para conocer sus problemas y



atender en lo posible las sugerencias que hagan para el mejor desarrollo del sector;

VIII.- Coordinar la integración del Catálogo de la Oferta Turística Municipal;

IX.- Supervisar la distribución de materiales de orientación e información al turista y de promoción de atractivos y servicios turísticos;

X.- Coordinar cursos de capacitación y conferencias en materia turística;

XI.- Establecer la coordinación necesaria con las entidades Estatales y Municipales para la aplicación y cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;

XII.- Establecer módulos de información en puntos estratégicos del municipio;

XIII.- Contribuir con el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos;

XIV.- Promover el turismo histórico y cultural de cada región del municipio;

XV.- Informar por escrito a los prestadores de servicios turísticos sobre las quejas recibidas de los visitantes en lo referente a precios, trato y calidad de los diferentes servicios ofertados;

XVI.- Llevar a cabo intercambios de difusión turística y cultural con los niveles de Gobierno, y

XVII.- Coadyuvar en la participación de todas las ferias y exposiciones del municipio de Huitzilac.

ARTÍCULO 9.- La Coordinación elaborará un registro de los prestadores de servicios turísticos del municipio de Huitzilac, debidamente acreditados, conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre y domicilio de la persona física o moral que presta el servicio;

II.- Domicilio en que se presta el servicio;

III.- La clase de los servicios que se presta, y

IV.- La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

CAPÍTULO III

DIVERSOS TIPOS DE TURISMO

ARTÍCULO 10.- Con el objeto de fortalecer la Oferta Turística del municipio de Huitzilac y detectar oportunidades de crecimiento del sector turístico, esta actividad se clasifica como sigue:



- I.- El Ecoturismo, el Turismo, de Aventura y el Turismo Alternativo comprenden todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales;
- II.- El Turismo Cultural, comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo tales como paseos y recorridos en fiestas patronales, exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;
- III.- El Turismo Recreativo, comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como Restaurantes, Cafeterías y demás;
- IV.- El Turismo de Salud, comprende las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales, temazcales, y demás elementos que integralmente proporcionen beneficios a la salud;
- V.- El Turismo de la Tercera Edad, comprende las facilidades apropiadas para que las personas mayores puedan disfrutar de actividades adecuadas de esparcimiento e integración;
- VI.- El Turismo Educativo, comprende las actividades desarrolladas por ciudadanos que visitan Huitzilac con el exclusivo objeto de estudiar diversas disciplinas a diferentes niveles de profundidad y por un tiempo determinado;
- VII.- El Turismo de Negocios, considera las visitas al municipio con fines de celebración de cursos, capacitación, reuniones ejecutivas, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el municipio, y
- VIII.- El Turismo de Eventos Sociales, comprende todas las actividades que se llevan a cabo para celebrar bodas, bautizos, cumpleaños, aniversarios, y demás manifestaciones de esta naturaleza que utilizan de manera sistemática los diversos servicios turísticos del municipio.

CAPÍTULO IV

PROGRAMAS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 11.- La Coordinación promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del municipio a través de los medios de comunicación masiva como son: radio, televisión, medios impresos y electrónicos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2, fracción VII de este Reglamento. Además, se gestionará la elaboración de material promocional que permita las características de los lugares turísticos.



ARTÍCULO 12.- La Coordinación promoverá la firma de Convenios y Acuerdos y buscará apoyos que tengan por objeto la instrumentación de programas conjuntos de publicidad con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales y extranjeros, empresas o instituciones públicas, privadas y con los diferentes niveles de Gobierno.

ARTÍCULO 13.- La Coordinación formulará el calendario de las fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan el turismo al municipio, para efecto de darlo a conocer por los medios informativos idóneos.

CAPÍTULO V CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

ARTÍCULO 14.- La Coordinación, en coordinación con las escuelas apoyarán para la realización de prácticas profesionales y servicios de tipo social en el municipio tendiente a mejorar los servicios turísticos.

ARTÍCULO 15.- A los prestantes de prácticas y servicio social se les podrá asignar áreas en donde podrán cumplir con su tiempo de liberación.

ARTÍCULO 16.- La Coordinación coordinará cursos de capacitación utilizando la infraestructura, material y equipo del Ayuntamiento, mismos, que tendrán un costo de recuperación de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Al final de los cursos de capacitación se proporcionará una constancia o distintivo de acuerdo al cumplimiento del mismo.

CAPÍTULO VI PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 17.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose las disposiciones de la Ley General de Turismo, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas; así como, la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley de Turismo del Estado de Morelos y este Reglamento.



ARTÍCULO 18.- Los prestadores de servicios turísticos registrados tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- Recibir asesoramiento y auxilio de la Coordinación, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;
- II.- Ser considerados en las estrategias de difusión y promoción turística de la Coordinación;
- III.- Recibir apoyo ante las autoridades competentes para la obtención de licencias o permisos de establecimientos de servicios turísticos;
- IV.- Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Coordinación;
- V.- Proporcionar a la Coordinación la información que se requiera para efectos de registro en el Catálogo Municipal de Turismo;
- VI.- Mostrar visiblemente y de manera permanente en los lugares de acceso al establecimiento, los principales precios y tarifas, y los servicios que estos incluyen;
- VII.- Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- VIII.- Contar con los formatos requeridos para el sistema de quejas de turistas en los términos de la norma oficial mexicana respectiva, y
- IX.- Observar estrictamente las disposiciones de la Ley Federal de Turismo, la Ley de Desarrollo y Promoción al Turismo del Estado de Morelos y este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante Acuerdo por el Cabildo.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.



Dado en el Salón Presidentes del municipio de Huitzilac, Morelos, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

C. Antonio Cruz García
Presidente Municipal
C. Juan Manuel García Guerrero
Secretario Municipal
C. Leticia García Santamaría
Síndico Municipal
C. César Dávila Díaz
Regidor de Hacienda
C. Felipe Eslava Cueto
Regidor de Obras Públicas
Angélica Yazmín Rayas Ortega
Regidor de Educación y Ecología
Rúbricas.